

RV: SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2020

Mauricio Valdeblanquez <mauricio.valdeblanquez@edubar.com.co>

Mié 12/05/2021 9:35 AM

Para: ALBEIRO GARCIA <albeiro.garcia@edubar.com.co>

De: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 7:06 p. m.

Para: Mauricio Valdeblanquez <mauricio.valdeblanquez@edubar.com.co>; ALVARO FERNANDEZ <alvaro.fernandez@edubar.com.co>

Asunto: Fwd: SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2020

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: obraci sas <obraci@hotmail.com>

Enviado: Monday, April 19, 2021 6:31:59 PM

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2020

Estamos totalmente en desacuerdo con las respuesta entregadas por EDUBAR S.A. a las observaciones realizadas por el CONSORCIO JACOBO a la evaluación de las propuestas de los proponentes CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB MOD VII y CONSTRUCTORA FG MOD VII, referente a algunos contratos aportados como experiencia por los profesionales ofrecidos por dichos proponentes, no podían ser tenidos en cuenta debido a que esos contratos no cumplen las características para ser catalogados como contratos de COSTRUCCION y/o MEJORAMIENTO y/o PAVIMENTACION.

A estas observaciones EDUBAR S.A. responde en forma general que:

“por las actividades evidenciadas en el certificado aportado, éste puede ser catalogado como un Proyecto de mejoramiento, pues el mismo incluye actividades de excavación, preparación de la subrasante y construcción y/o reconstrucción de superficie de rodadura de en Concreto Hidráulico”

EDUBAR S.A. con esta respuesta pretende burlar la definición establecida en el glosario del proceso en las páginas 38 a 43 del Pliegos de Condiciones, donde se define claramente las características que deben cumplir los proyectos para ser catalogados como un Proyecto de Mejoramiento. Allí se indica:

“Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación y/o reconstrucción de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso comprende entre otras las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción y/o reconstrucción de obras de drenaje, construcción y/o reconstrucción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción y/o reconstrucción de superficie de rodadura en Concreto Hidráulico.” (negrilla fuera de texto)

EDUBAR S.A. pretende calificar los proyectos observados por el CONSORCIO JACOBO como de Mejoramiento favoreciendo con ello a los proponentes CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB MOD VII y CONSTRUCTORA FG MOD VII, a pesar de que en ninguno de dichos proyectos se observa que se hubiese realizado “**cambio de especificaciones y dimensiones de la vía**” solo se observa en dichos contratos la reconstrucción de pavimentos en los sitios en los que se realizaron las reparaciones de tuberías de acueducto y/o alcantarillado.

En los documentos aportados en las propuestas de los proponentes observados ni siquiera se indica cual fue la vía que fue objeto de Mejoramiento, lo que obligatoriamente involucra que la misma haya sido ampliada en su sección y que se haya ejecutado las actividades de rectificación de la vía (alineamiento horizontal y vertical) .

Solicitamos a EDUBAR S.A. respetar el contenido de los Pliegos de Condiciones y que para realizar la clasificación de los contratos aportados por los profesionales observados se ciña a lo establecido en el glosario del proceso y califique como no hábiles las propuestas de los proponentes CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB MOD VII y CONSTRUCTORA FG MOD VII.

Por otra parte es sorprendente que a pesar de que el proponente CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB MOD VII no aporó en la propuesta “Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto” del contrato acreditado por el profesional ofrecido como GERENTE DE PROYECTO tal cual lo exige el Numeral 4.1.5. FACTOR DE CALIDAD – IMPLEMENTACION PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (100 Puntos) y el aparte EXPERIENCIA ESPECÍFICA del inciso ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EDUBAR a nuestra observación responda que:

*“Referente a la observación sobre las certificaciones aportadas por el proponente CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB para los módulos V y VII, el comité evaluador pudo evidenciar que el proponente cumplió con los documentos soporte para validar la ejecución del contrato con el cual se certificó la experiencia del profesional propuesto como GERENTE DE PROYECTO/OBRA. Lo anterior, de acuerdo con la literalidad de la exigencia contenida en los términos de referencia, **ya que no se observa una remisión expresa, taxativa y clara a algún aparte específico del documento de convocatoria**, que definiera una exigencia mayor a la acreditada. En consecuencia, se mantiene la calificación otorgada al proponente observado en el informe de evaluación.”*

No es entendible como EDUBAR S.A. afirma que **no se observa una remisión expresa, taxativa y clara a algún aparte específico del documento de convocatoria** cuando claramente la exigencia está claramente establecida en los Pliegos de Condiciones:

El Numeral 4.1.5. FACTOR DE CALIDAD – IMPLEMENTACION PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (100 Puntos) del Pliegos de Condiciones establece:

*“**Para acreditar lo anterior**, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, **acompañado de los documentos soportes exigidos para la FORMACIÓN ACADÉMICA, y EXPERIENCIA, documentos soporte del equipo de trabajo**. La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la interventoría del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá ejecutar dicho plan durante la ejecución del contrato, entregando informes mensuales al interventor y/o supervisor del desarrollo de este” (negrilla fuera de texto)*

Allí claramente se establece que la carta de compromiso se debe acompañar de los documentos soportes exigidos para experiencia del equipo de trabajo, por lo tanto la exigencia si existe en los Pliegos de Condiciones.

Luego en el aparte EXPERIENCIA ESPECÍFICA del inciso ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO establece:

“Adicionalmente:

*- **En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales**, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la Entidad, **debe aportar Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto** ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.” (negrilla fuera de texto)*

Los Pliegos expresamente exigen como documento de soporte del equipo de trabajo aportar **“Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto”** y en el Numeral 4.1.5 se exige al GERENTE DE PROYECTOS acompañar la carta de compromiso con los **documentos soportes exigidos para la FORMACIÓN ACADÉMICA, y EXPERIENCIA.**

Por lo anterior solicitamos se de cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones y se califique la propuesta del proponente CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB MOD VII con cero (0) puntos en el criterio FACTOR DE CALIDAD - IMPLEMENTACIÓN PGP.

Atentamente,

CONSORCIO JACOBO